



## QUÉ ES PATRIMONIO CULTURAL

El concepto de patrimonio cultural es subjetivo y dinámico. No depende de los objetos o bienes, sino de los valores que la sociedad en general les atribuye en cada momento de la historia y que determinan qué bienes son los que hay que proteger y conservar para la posteridad.

La visión restringida, singular, antigua, monumental y artística del patrimonio del siglo XIX será superada durante el siglo XX con la incorporación del concepto de valor cultural.

Hoy son varios los documentos internacionales que consolidan una visión amplia y plural del patrimonio cultural, que valoran todas aquellas entidades materiales e inmateriales significativas y testimoniales de las distintas culturas, sin establecer límites temporales ni artísticos. Se consideran así las entidades de carácter tradicional, industrial, inmaterial, contemporáneo, subacuático o los paisajes culturales como garantes de un importante valor patrimonial.

### Más información

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español



## **PATRIMONIO INMUEBLE**

La ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, clasifica los bienes inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía bajo las siguientes tipologías: Monumentos, Conjuntos Históricos, Jardines Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera bienes inmuebles los enumerados en el artículo 334 del Código Civil y aquellos elementos consustanciales con los edificios y que formen parte de los mismos o de su exorno.

La Comisión Nacional de la UNESCO establece que el término bienes inmuebles se refiere a una manifestación material, imposible de ser movida o trasladada.

## **PATRIMONIO MUEBLE**

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español considera bienes muebles:

- Los elementos relevantes de bienes inmuebles que se encuentren separados de éstos y aquellos susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental
- Los bienes muebles de interés etnológico asociados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción de la comunidad andaluza

La Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles (París, 1978) entiende por patrimonio mueble todos los bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico. Entre ellos existe una amplia variedad de categorías (pinturas, escultura, tejidos, artesanía, libros, mobiliario, instrumentos musicales, joyas...).



## **PATRIMONIO INMATERIAL**

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía emplea el término y figura de protección Actividad de Interés Etnológico para referirse a este tipo de patrimonio cultural.

El patrimonio cultural inmaterial infunde un sentimiento de identidad, se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades. La UNESCO destaca que este patrimonio debe ser reconocido por las comunidades, grupos o individuos que lo protagonizan y promueve la participación de las comunidades en el proceso de identificación y definición de este patrimonio.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO (París, 2003) establece que el patrimonio cultural inmaterial se constituye por los “usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.

## **PAISAJE CULTURAL**

Los paisajes culturales son partes del territorio valoradas por la población por sus cualidades culturales y cuyo carácter o aspecto es el resultado de la acción e interacción de factores naturales y humanos a lo largo del tiempo. Se superan así las restricciones propias de la visión tradicional del patrimonio histórico centrada en los valores materiales histórico-artísticos y la tendencia a asimilar el paisaje con los valores naturales de los territorios.

En 1992 la UNESCO incluyó el Paisaje Cultural como una nueva categoría de los bienes culturales que podían formar parte de la Lista de Patrimonio Mundial. A partir de ese momento, y de la posterior promulgación del Convenio Europeo del Paisaje por parte del Consejo de Europa en 2000, la protección, gestión y ordenación de los paisajes culturales han adquirido protagonismo a nivel internacional. En España, la ratificación del citado Convenio en 2008 ha propiciado su incorporación progresiva en la legislación de patrimonio histórico o cultural de las Comunidades Autónomas y la puesta en marcha del Plan Nacional de Paisajes Culturales.



## **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBACUÁTICO**

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, define en su artículo 47 el concepto de patrimonio arqueológico, haciendo mención expresa al subacuático como parte del mismo al indicar que se puede localizar no sólo en la superficie o el subsuelo, sino también en las aguas interiores, mar territorial o en la plataforma continental.

Se trata de un patrimonio conformado, como se recoge en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO de 2001, por todos los rastros de existencia humana de carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua. Un amplio legado cultural que nos ayuda a comprender no sólo nuestras señas de identidad sino, además, el lugar que históricamente hemos ocupado a nivel internacional en el marco político y comercial.